

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2023-00186-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho de la señora Jueza, escrito de contestación por parte del accionado señor MARINO MONTOYA OROZCO, lo cual hizo de manera oportuna a través de apoderado. Propuso EXCEPCIONES DE MÉRITO (archivo No.11). No hay reforma a la demanda. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 15 de enero de 2024.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Armenia Quindío, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

isto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T.S.S. SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del accionado señor MARINO MONTOYA OROZCO.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado ALVARO NIETO PLAZA, titular de la C.C. No.7520498 y T.P. No.49.845, para representar al señor MARINO MONTOYA OROZCO, en los términos del poder conferido.

Conforme lo anterior, al amparo de lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, SE CITA a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día JUEVES VEINTICINCO (25) DE ABRIL del año 2024, a partir de las 08 AM. Para AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que trata el artículo 80 del CPTSS, el mismo día, a partir de las 09 AM.

A efectos de evacuar la prueba testimonial, se les informa a las partes que este Despacho tendrá especialmente en cuenta lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, que dispone “(...) *cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas. La práctica presencial de la prueba se dispondrá por el juez de oficio o por solicitud motivada de cualquiera de las partes*”

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA

Jueza

15/01/2024- Caf

Firmado Por:

Diana Carolina Barbosa Herrera

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c573db0c4d03d2cea0a9896953161fa6ed755b193d07b316e33deb56604f83**

Documento generado en 29/01/2024 08:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>